

DECRETO N° 1853

**VISTOS:** La carta solicitud presentada el 09 de octubre de 2019, para realizar actividad recreativa denominada con venta de bebidas alcohólicas, por parte del Sr. Bruno Alberto Albasini Peralta, R.U.T. en la Cancha de Baby Fútbol, ubicado en Camino Principal S/N, Localidad de La Estrella, La Serena; el que se realizará para los días 02 y 03 de noviembre de 2019, quien adjunta antecedentes; a) declaración jurada (Ley de alcohol N°19.925, Art.4°) de la Sra. María Alejandrina Castro Herrera; b) Certificado de Antecedentes de la Sra. María Alejandrina Castro Herrera; c) Fotocopia de la Cédula de Identidad de la Sra. María Alejandrina Castro Herrera; d) Certificado de Residencia de la Sra. María Alejandrina Castro Herrera; e) Carta de Autorización emitida por la Directiva del Comité Desarrollo Campesino La Estrella; e) Ord. N° 06-352 de fecha 14 de octubre de 2019 del Jefe de la Sección de Patentes Comerciales dirigido a la Sra. Margarita Riveros Moreno, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena; f) Certificado N°042/19 emitido por la Sra. Margarita Riveros, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certificando que la actividad denominada “Fiesta Campesina La Estrellina”, que se realizará en la Localidad de La Estrella, siendo una actividad que aporta al desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas; lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expender bebidas alcohólicas; la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**


- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.
- 2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad denominada “Fiesta Campesina La Estrellina”, programado para el día 02 de noviembre de 2019, el que se realizará en la Cancha de Baby Fútbol, ubicado en calle Principal S/N, Localidad de La Estrella, La Serena.
- 3.- Que atendido el Certificado 042/19 de doña Margarita Riveros, de la Dirección de Turismo y Patrimonio, se acreditó que la actividad indicada es de promoción turística.

**D E C R E T O:**

- 1.- **AUTORÍZASE** a la Sra. **MARIA ALEJANDRINA CASTRO HERRERA**, RUT con domicilio en el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en actividad denominada “Fiesta Campesina La Estrellina”, la que se realizará en la Cancha de Baby Fútbol, ubicado en calle Principal S/N, Localidad del Pueblo de La Estrella, comuna de La Serena, para los días 02 de noviembre 2019, desde las 10:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. a.m. del día siguiente y el día 03 de noviembre de 2019 desde las 10:00 hrs. hasta las 23:30 hrs.
- 2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e Inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.- Así mismo al solicitante le queda estrictamente prohibido la venta del alcohol a menores de edad.
- 4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

5.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**LUCIANO MALEJENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

Distribución:

- Sra. María Castro Herrera
- Primera Comisaría de Carabineros – La Serena.
- Fiscalía Local La Serena.
- 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- 2º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Sección Patentes Comerciales (2).
- Oficina de Partes.

RJJ/CSALMV/MVV/ACG/LLR/snc